



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

D.231

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

**TASACIÓN Y CONTABILIDAD EN LOS SERVICIOS
INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES**

**PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN
Y CONTABILIDAD RELATIVOS AL SERVICIO
SUPLEMENTARIO DE INFORMACIÓN DE
USUARIO A USUARIO (IUU)**

Recomendación UIT-T D.231

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T D.231 se publicó en el fascículo II.1 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación D.231

PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN Y CONTABILIDAD RELATIVOS AL SERVICIO SUPLEMENTARIO DE INFORMACIÓN DE USUARIO A USUARIO (IUU)

(Melbourne, 1988)

Preámbulo

La presente Recomendación trata únicamente de la información de usuario a usuario intercambiada por el canal de señalización, en asociación con una comunicación establecida por el canal de información (canal o canales B). La posibilidad de ofrecer servicios por el canal de señalización, independientemente de la utilización del canal de información, queda para ulterior estudio.

El CCITT,

considerando

a) que se puede intercambiar un volumen limitado de información de usuario a usuario por el canal de señalización durante las fases de establecimiento y liberación de la comunicación;

b) que se puede transmitir un volumen limitado de información de usuario a usuario por el canal de señalización durante la fase de establecimiento de la comunicación, incluso si la comunicación no se completa por el canal de información (canal o canales B);

c) que también se puede intercambiar cierta información de usuario a usuario por el canal de señalización mientras dure una comunicación establecida por el canal de información;

d) que el intercambio de información de usuario a usuario ocupa una cierta capacidad del canal de señalización, implica un cierto grado de tratamiento y repercute en el dimensionamiento de la red de señalización, representando por lo tanto un coste adicional para las Administraciones;

e) que la posibilidad de intercambiar información de usuario a usuario por el canal de señalización representa un servicio suplementario adicional y tasable de la RDSI,

y reconociendo

a) que, si bien el establecimiento de las tasas de percepción es esencialmente un asunto de incumbencia nacional, convendría armonizar los principios de tasación y contabilidad;

b) que, en un principio, los volúmenes de tráfico serán probablemente reducidos, de manera que convendría adoptar un método flexible en cuanto a las opciones de tasación de este servicio suplementario en espera de que se establezcan los modelos de tráfico y se adquiriera la experiencia suficiente,

recomienda

1 Principios de tasación

1.1 La información de usuario a usuario intercambiada por el canal de señalización durante el establecimiento y la liberación de la comunicación o únicamente durante la fase de establecimiento de la comunicación debe tasarse de acuerdo con uno de los métodos siguientes:

a) mediante su inclusión en la cuota de abono o en el alquiler percibido de los clientes;

b) mediante el cobro de una tasa mínima adecuada por las comunicaciones originadas en el canal de información;

c) mediante una tasa por comunicación¹⁾ (para ulterior estudio);

d) en su caso, mediante una aplicación combinada de los métodos de los apartados a) y b) o a) y c);

e) también puede ser tasada la información de usuario a usuario intercambiada durante la fase de establecimiento de la comunicación, en función del volumen de información transmitido.^{2).3)}

¹⁾ En principio, esta tasa no debería aplicarse a las tentativas de llamadas infructuosas a causa de congestión de la red o de averías en los equipos de la Administración.

1.2 La información de usuario a usuario intercambiada por el canal de señalización estando en curso una comunicación por el canal de información, debería, en principio, tasarse de acuerdo con el volumen de la información (datos) intercambiado por el canal de señalización.^{2), 3)}

2 Contabilidad

2.1 A fin de reducir al mínimo los costes de registro y tratamiento, convendría que las unidades de tráfico utilizadas para la contabilidad sean compatibles con las empleadas para la tasación aplicable a los clientes.

2.2 La información de usuario a usuario intercambiada por el canal de señalización durante las fases de establecimiento y liberación de la comunicación o únicamente durante la fase de establecimiento de la comunicación debería contabilizarse mediante uno de los métodos siguientes, previo acuerdo entre las Administraciones, como suplemento de las tasas normales de distribución del servicio portador o teleservicio con el que esté asociado el servicio suplementario de información de usuario a usuario:

- a) una tasa mensual a tanto alzado (para ulterior estudio);
- b) una tasa por comunicación.

2.3 La información de usuario a usuario intercambiada por el canal de señalización estando en curso una comunicación por el servicio portador o teleservicio asociado, debería, en principio, contabilizarse de acuerdo con el volumen de información intercambiada por el canal de señalización; alternatively, las Administraciones pueden acordar la adopción de los métodos 2.2 a) o b).

2.4 La tasa de distribución establecida por acuerdo entre las Administraciones debería dividirse en partes alícuotas terminales y, cuando proceda, en partes alícuotas de tránsito.

2.5 Las Administraciones podrían convenir bilateralmente no contabilizar ningún servicio (o modo) de información de usuario a usuario.

2) La determinación de la unidad de volumen queda para ulterior estudio. Una solución sencilla sería tasar según el número de bloques de datos intercambiados entre los usuarios.

3) En la práctica, la introducción de esta tasa dependerá del volumen de información de usuario a usuario realmente intercambiado y, por lo menos al comienzo, las Administraciones pueden considerar que el servicio está pagado, por las tasas normales aplicables al servicio portador o al teleservicio, o por la cuota de abono o el alquiler percibidos de los clientes.